



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Gobernación

DECRETO NÚMERO **1551** DE
(**28 OCT 2026**)

Por el cual se encarga a un funcionario Administrativo, en vacante Temporal

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Artículo 305 de la Constitución Política; Artículo 24 de la ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la ley 1960 de 2019, Decreto 1083 de 2015, Artículo 119 de la Ley 2200 de 2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia señala que: "*Artículo 125. Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público*".

Que, mediante Resolución No. 06258 del 14 de septiembre de 2026 se autorizó licencia no remunerada a la señora **LUISA FERNANDA RODRÍGUEZ CRUZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1095819593 en su condición de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 17 con nombramiento en Propiedad asignada a prestar sus servicios en la Institución Educativa Técnica Antonio Ricaurte del municipio de Santana, por el periodo comprendido entre el 01 de octubre de 2026 hasta el 30 de diciembre de 2026.

Que, derivada de la situación anterior se presenta la vacante Temporal en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 17** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ANTONIO RICAURTE** del municipio de **SANTANA** por licencia no remunerada de la señora **LUISA FERNANDA RODRÍGUEZ CRUZ**.

Que, de la misma manera, el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 establece; "*Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo.*"

3895



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Gobernación

DECRETO NÚMERO **E1551** DE

(**28 OCT. 2026**)

Por el cual se encarga a un funcionario Administrativo, en vacante Temporal

Que, el Departamento de Boyacá - Secretaría de Educación de Boyacá, a través de la convocatoria No. **31 de fecha veintiuno (21) de septiembre de 2026**, publicada en la página web convocó al personal administrativo con nombramiento en propiedad e inscrito en carrera administrativa que pertenecen a la planta global de cargos de la Secretaría de Educación de Boyacá y son financiados con recursos del sistema general de participaciones, que cumplan requisitos en la convocatoria de encargo para proveer la vacante temporal, en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 17** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ANTONIO RICAURTE** del municipio de **SANTANA**.

Que, el señor **LUIS ALEJANDRO ARDILA PIÑEROS** identificado con cédula de ciudadanía No. **6598123**, se encuentra con nombramiento en propiedad con derechos de carrera, en el cargo de **AUXILIAR DE AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 10** asignado a prestar sus servicios en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR SOR JOSEFA DEL CASTILLO Y GUEVARA** del municipio de **CHIQUEQUIRÁ**.

Que, el señor **LUIS ALEJANDRO ARDILA PIÑEROS** a través del requerimiento **BOY2026ER054689** del 23 de septiembre de 2026, se presentó a la convocatoria No. **31 de fecha veintiuno (21) de septiembre de 2026**.

Que, **LUIS ALEJANDRO ARDILA PIÑEROS** identificado con cédula de ciudadanía No. **6598123**, fue quien cumplió con los requisitos para efectos de la provisión a través de la figura de encargo en la vacante temporal, motivo de la convocatoria.

Que, conforme al cronograma de la convocatoria **31 de fecha veintiuno (21) de septiembre de 2026** se publicaron los resultados preliminares mediante comunicado del 30 de septiembre de 2026 frente a los cuales se presentaron reclamaciones las cuales fueron resueltas preliminarmente.

Que, mediante comunicado del 14 de octubre de 2026 se publicaron en la página Web de la Secretaría de Educación los resultados finales de la oferta a través de encargo en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 17** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ANTONIO RICAURTE** del municipio de **SANTANA**, y se encuentra en firme.



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Gobernación

DECRETO NÚMERO **E1551** DE
(**28 OCT. 2025**)

**Por el cual se encarga a un funcionario Administrativo, en vacante
Temporal**

Que, en virtud de lo anterior, el ente territorial debe dar aplicación al artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la ley 1960 de 2019, al Decreto 1083 de 2015 y a las reglas especiales del sistema de carrera administrativa.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Encargar al Señor **LUIS ALEJANDRO ARDILA PIÑEROS** identificado con cédula de ciudadanía No. **6598123**, para que desempeñe el cargo en vacante Temporal, de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 17** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ANTONIO RICAURTE** del municipio de **SANTANA**.

Parágrafo El encargo queda sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la ley 1960 de 2019, respecto de la situación administrativa que originó la vacancia temporal.

Artículo 2. El funcionario debe tomar posesión del cargo en la Secretaría de Educación de Boyacá, previa acreditación de los requisitos exigidos para el respectivo cargo

Artículo 3. Una vez terminada la presente novedad, el encargado regresará al cargo de **Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 10**, asignado a la Institución Educativa de la cual ostente derechos de carrera, dentro de la planta global de cargos viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional, adoptada y administrada por el Departamento.



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Gobernación

DECRETO NÚMERO 1551 DE
(28 OCT. 2022)

**Por el cual se encarga a un funcionario Administrativo, en vacante
Temporal**

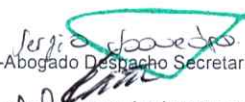
Artículo 4. El presente Decreto surte efectos a partir de la ejecutoria del acto administrativo y los efectos fiscales se sujetan a la prestación efectiva del servicio

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los 28 OCT 2022


CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador de Boyacá


LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA
Secretaria de Educación de Boyacá


Revisó: -Abogado Despacho Secretaría de Educación

Aprobó: CLINTON RENÉ SÁNCHEZ CANDELA – Jefe Oficina Asesora y Defensa Jurídica de la Secretaría de Educación de Boyacá

Aprobó: HERMINIO FELIPE BLANCO AGUILAR - Director Administrativo y Financiero

Aprobó: CLAUDIA IDALY AVILA TIBACUY - Subdirectora de Talento Humano

Revisó: EFRAIN OLIVO MELO BECERRA- Profesional Especializado (E), Líder Gestión de Personal

Revisó: PROFESIONAL UNIVERSITARIO – Gestión de Personal

Elaboró: MARIA JOSE LEAL – Contratista